

EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

REAL DECRETO

Las indemnizaciones a funcionarios

La «Gaceta» del día 25 ha publicado un Real decreto cuya parte dispositiva dice así: «A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—En lo sucesivo se considerará como «indemnización» el emolumento que se asigne a los funcionarios para resarcirse de los mayores gastos que se les irroguen al desempeñar una comisión del servicio que les obligue a separarse de su habitual residencia, «dieta», la cantidad asignada por disposiciones anteriores o que se dicten en lo sucesivo por asistencia a las sesiones que celebren determinados organismos; «gratificación», la cantidad asignada a los diversos destinos para compensar los gastos de representación, aumento de trabajo, especialización que requiera un destino, mayor responsabilidad u otra circunstancia extraordinaria análoga.

Artículo segundo.—A partir de 1 de abril próximo regirán para todos los funcionarios del Estado, tanto civiles como militares, en las comisiones indemnizables del servicio que desempeñen en la Península, sea cual fuere la índole del mismo, los siguientes tipos de indemnizaciones, agrupándose todos los funcionarios en cinco categorías, en la forma que se detalla en el anexo adjunto:

Caso de pernoctar fuera de la habitual residencia.—Categoría A). Los diez primeros días de su comisión, 50 pesetas. A partir del onoceno día, y sea cualquiera la duración de la comisión, 40 pesetas diarias.—Categoría B). Los diez primeros días, 40 pesetas. Los siguientes, 30 pesetas.—Categoría C). Los diez primeros días, 30 pesetas. Los siguientes, 22,50 pesetas.—Categoría D). Los diez primeros días, 20 pesetas. Los siguientes, 15 pesetas.—Categoría E). Los diez primeros días, 10 pesetas. Los siguientes, 7,50 pesetas.

Caso de volver a pernoctar en la habitual residencia, sea cualquiera la duración del servicio.—Categoría A). 20 pesetas diarias.—Categoría B). 15 pesetas diarias.—Categoría C). 11,50 pesetas diarias.—Categoría D). 7,50 pesetas diarias.—Categoría E). 3,75 pesetas diarias.

Artículo tercero.— Toda Comisión, servicio especial o extraordinario que se desempeñe dentro de la localidad donde se tenga morada la residencia fija o accidental, no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo cuarto.— La duración de las comisiones indemnizables no podrá exceder de tres meses. En las órdenes que las autoricen se fijará con la mayor aproximación posible el plazo en que, dentro del expresado límite, deben ser desempeñadas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si antes de vencer el plazo autorizando para desempeño de una comisión indemnizable, resultase el mismo insuficiente para el cumplimiento total del servicio, el jefe correspondiente podrá proponer razonadamente al Ministerio de que dependa la concesión de una prórroga por el tiempo que considere indispensable. Si se acordara la prórroga, se fijará al hacerlo la cuantía de la indemnización diaria que durante la misma se haya de percibir, teniendo en cuenta para determinarla lo preceptuado en el último párrafo del artículo siguiente de este decreto.

Artículo quinto.— El devengo de las indemnizaciones y su abono se ajustará al número de días que dure la comisión, contados desde el de salida hasta el de regreso, ambos inclusive. La autoridad de quien dependan los individuos a quienes se confiera una comisión indemnizable, anotará en el correspondiente pasaporte o en la orden comunicada al funcionario para desempeñar la comisión, las indicadas fechas de salida y regreso, y expedirá mensualmente certificados, acreditativos del número de días que durante el mes a que la certificación se refiera se haya estado desempeñando la comisión. Estos certificados se unirán al pasaporte, documento análogo o copia de la orden, y servirán de justificantes para la acreditación de las correspondientes indemnizaciones. Ninguna comisión podrá ser interrumpida para reanudarla con posterioridad, a no ser mediante orden justificativa de la causa, y en este caso, se hará el cómputo de indemnizaciones (como si la interrupción no se hubiese realizado) por los días efectivos de desempeño de la comisión sin solución de continuidad entre ellos.

Artículo sexto.— Para todas las categorías que figuran en este Real decreto, en su artículo segundo, se atenderá únicamente al sueldo regulador que disfrute el comisionado, o la mayor asimilación o categoría que tenga concedida por nombramiento expreso; sin que, por tanto, sean acumulables con el sueldo, a los fines que marca el último párrafo del artículo quinto, las remuneraciones, gratificaciones ni dietas, ni pueda alegarse por ningún comisionado derecho a indemnizaciones de categoría superior a la que por tal concepto le corresponda, con el pretexto de realizar el servicio por delegación o en representación de una autoridad superior.

Artículo séptimo.— Sea cual fuere la duración de la comisión, dará derecho al viaje por cuenta del Estado, en la clase correspondiente a la categoría del interesado (con arreglo a las establecidas hasta ahora), tanto a la ida como al regreso.

Artículo octavo.— Cuando hayan de utilizarse carruajes o barcos para trayectos fluviales o marítimos, o el ferrocarril para los no militares, satisfarán los interesados directamente el importe de los pasajes, recogiendo comprobantes de las sumas que abonar para que les puedan ser reintegradas, quedando, por tanto, suprimidas las asignaciones que actualmente tienen algunos Ministerios en concepto de viáticos en la Península.

Artículo noveno.— Todo el personal que tenga derecho a disfrutar de los beneficios de estas indemnizaciones, al ausentarse para desempeñar la comisión recibirá de la Pagaduría, Habilitación Ordenación de Pagos o Caja del Cuerpo a que pertenezca o que se designe por la autoridad que ordene la comisión, el importe aproximado, a justificar, de las indemnizaciones que han de devengar, y aproximadamente, también a justificar, el de los viajes de ida y regreso en aquellos casos en que no hayan de ser satisfechos por la Jefatura de Transportes Militares u organismos que en el orden civil hagan sus veces, como consecuencia de lo que se dispone en el artículo siguiente de este Real decreto.

Artículo décimo.— Los libramientos que a tales efectos se expidan, habrán de justificarse debidamente dentro del plazo de tres meses que señala el artículo 7.º de la vigente ley de Contabilidad.

Artículo undécimo.— Las comisiones desempeñadas por el personal, tanto civil como militar, que sirva en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, serán de la misma cuantía ya señalada para las de la Península.

Artículo duodécimo.— Dado en Palacio a 23 de febrero de 1924. ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Artículo decimotercero.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo catorce.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo quince.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Artículo dieciséis.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo diecisiete.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo dieciocho.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo diecinueve.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Artículo veinte.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo veintiuno.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo veintidós.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

Categoría D.—Guerra.—Capitanes subalternos y asimilados y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas. Marina.—Tenientes de navío. Alféreces de navío y fragata y asimilados. Capitanes y subalternos de Infantería de Marina y personal auxiliar, con sueldo superior a 2.500 pesetas.

Categoría E.—Guerra.—Clases de tropa, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive, y alumnos de Academias militares. Marina.—Personal de los Cuerpos subalternos, con sueldo de 1.500 a 2.500 pesetas, ambos inclusive. Aspirantes de la Escuela naval y alumnos de las Academias de los diversos servicios.

Notas.—Ministerios de la Guerra y Marina.—Las clases de tropa y demás personal a quienes no alcance derecho a indemnización con arreglo a las anteriores categorías, percibirán los pluses y auxilios de marcha hoy reglamentarios. Al personal del Ejército que concorra a maniobras, ejercicios generales o combinados u otros análogos, cuyo fin sea adiestrar y preparar las tropas de operaciones y prácticas de campaña, instrucciones de conjunto, escuelas prácticas, ensayo de táctica, experiencias de armamento y material en general, cuanto sea de apli-

Artículo veintitrés.— Los funcionarios de los distintos Ministerios se agruparán por categorías, en la forma que a continuación se detalla.

Categoría A.—Ministerio de la Guerra.—Capitanes generales. Tenientes generales. General en jefe. Subsecretario. Ministerio de Marina.—Capitán general de la Armada. Almirantes y asimilados.

Categoría B.—Guerra.—Generales de división y generales de brigada y asimilados. Marina.—Vicealmirantes, contraalmirantes y asimilados. Generales de división y de brigada de Infantería de Marina.

Categoría C.—Guerra.—Coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados. Marina.—Capitanes de navío, de fragata y de corbeta y asimilados. Coroneles, tenientes coroneles y comandantes de Infantería de Marina.

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estado Mayor

Se concede ingreso en el Cuerpo al capitán de Infantería D. Manuel Pieltain y teniente de Caballería José María Troncoso y D. Joaquín de Isasi Isasmendi.

Destinos.—Tenientes coroneles: Don Rafael Vidart, a segundo jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la segunda región; D. Rafael Rodríguez Ramírez, al Gobierno militar de Cádiz; D. Nemesio Toribio de Dios, a la primera división de Caballería; D. Agustín Robles Vega, a la 16.ª división y secretario del Gobierno militar de León; D. Manuel Ristóri, a disponible en la segunda región; D. Manuel Fernández Loaysa, a disponible en la segunda región, continuando de delegado gubernativo en Medina Sidonia, y D. Juan Diéguez Villarino, a disponible en la octava región.

Comandantes: D. Manuel Mesa, a la primera brigada de la tercera división; D. José Jaime y Sánchez de Madrid, a la segunda brigada de la tercera división; don José Vidal Colmena, a la segunda brigada de la 15.ª división, y secretario del Gobierno militar de Vigo; D. Robustiano Vázquez, a la primera brigada de la 16.ª división; D. Antonio Sousa, a la segunda brigada de la tercera división de Caballería, continuando en comisión en el Directorio; D. Luis Tenorio, a disponible en la primera región; D. José Pérez Almeida, al Gobierno militar de Gran Canaria, continuando en comisión en la Junta de Abastos de Barcelona; D. Luis Vega, a disponible en la primera región; D. Arturo Campos, a disponible en la primera región; D. Carlos García Salcedo, a la primera brigada de la segunda división.

Capitanes: D. Manuel Pieltain, a la Capitanía general de la tercera región; don José María Troncoso, a la 13.ª división; don Joaquín Isasi Isasmendi, a la Capitanía general de la séptima región.

Destinanse al Estado Mayor Central del Ejército al coronel D. Manuel Benedicto y al teniente coronel D. Joaquín Fajul, y a de Coello de Portugal.

Infantería

Se concede la separación de la Escuela de Guerra al teniente D. Celestino Aranguren.

Se nombra vocal de la Junta facultativa de Infantería al coronel D. Gonzalo González de Lara.

Pasa a situación de reserva el capitán (E. R.) D. Andrés López Aleal.

Concédense Reales licencias para contraer matrimonios a los suboficiales: D. Antonio Muñoz y D. Juan Cañas, a los sargentos D. Moisés Gómez, D. Antonio Chamorro, D. Javier Martín, D. Antonio Belda y don Manuel Arenas.

Queda de reemplazo el alférez D. Jesús Vilas.

Pasan a supernumerario el comandante D. Luis Moragüés y el capitán D. Arturo Sanz Tovalina.

Concédese gratificación de efectividad a varios oficiales de la escala de reserva.

Destinase a Regulares de Ceuta al sargento D. Juan Palacios Martín; a la Intervención militar de la zona de Tetuán, al sargento D. Manuel Morquita de la Llave, y cesa en dicho destino, volviendo al Cuerpo de su procedencia, el sargento D. Joaquín Ventura Beltrán.

Se desestiman peticiones de varios capitanes, que prestan sus servicios en batallones expedicionarios, y piden que se les permita concursar los destinos que ocurren en las planas mayores de sus Cuerpos.

Caballería

Cesa de ayudante del general D. José Zalbalza el teniente coronel D. Joaquín Rodríguez de Rivera, y se nombra en sustitución al de igual empleo y Arma D. José Pinedo López.

Concédense Reales licencias para contraer matrimonios al suboficial D. Máximo Moreno y al sargento D. Pedro Pérez Garay.

Artillería

Pasa a supernumerario el comandante D. Juan Fernández Zapatería.

Ingenieros

Destinos.—Sargentos: Don Teófilo Angoso Martínez, al Grupo de Tenerife; don Pedro de Diego López, a la Comandancia de Ceuta, y D. Sergio Millán Martín, a la Comandancia de Melilla.

Sanidad

Destinos.—Practicantes militares: Don Atlano Martín Pizarro, a la Jefatura de Sanidad de Ceuta; D. Felipe Jón Parés, a la de Melilla; D. Gerardo Gavilán, a la de Melilla; D. Juan Pedro Velasco, a la de Ceuta.

Intendencia

Se publica propuesta de destinos de jefes y oficiales. Se concede Real licencia para contraer matrimonio al sargento D. José Vicente Rodríguez.

LA CENSURA MILITAR HA REVISADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A ESTE NUMERO

JEMIS

LA CAUSA DE TIZZA

El general Cavalcanti, absuelto

El general Tuero y el coronel Sirvent son condenados a un año de prisión, y el coronel Lacanal, a seis meses y un día

Ayer mañana el presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina visitó en su despacho del Ministerio de la Guerra al general Primo de Rivera, para darle cuenta oficialmente del fallo acordado por aquel Consejo en la causa del convoy a Tizza.

En virtud de dicho fallo, el general Tuero y el coronel Sirvent son condenados a un año de prisión, y el coronel Lacanal, a seis meses y un día. El general Cavalcanti, es absuelto.

Como se recordará, en la vista, el ministerio fiscal había pedido para Cavalcanti y Tuero la pena de seis años de prisión, con la consiguiente separación del servicio, y para Sirvent y Lacanal, la de separación del servicio tan sólo.

En virtud de las penas impuestas, ni el general Tuero ni los coroneles Sirvent y Lacanal serán separados del Ejército. Tan sólo durante el tiempo que duren esas penas permanecerán suspensos de empleo y sueldo.

El general Cavalcanti visitó a mediodía al presidente del Directorio, y después estuvo en el Consejo Supremo, donde precisamente fué confirmado a los periodistas el fallo dictado.

El ex comandante general de Melilla recibió muchas felicitaciones.

La recaudación de Hacienda

La Intervención general de la Administración del Estado ha publicado en la «Gaceta» la recaudación líquida obtenida en el mes de diciembre último y la de los nueve meses del ejercicio económico.

Los ingresos obtenidos por los valores de las contribuciones, rentas e impuestos con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados representan en los nueve meses antedichos 2.727 millones de pesetas, contra 2.228 de igual período del año 1922, y 3.690 de 1921. Las diferencias principales están en los productos de negociación de deuda, que en 1923 han representado 833 millones de pesetas contra 500, y 2.026 en los dos períodos anteriores.

Pero si se examina el desarrollo de las principales contribuciones e impuestos obtenidos de la riqueza pública, se observará que crece en proporción bastante y demuestra que nuestros elementos de producción y de trabajo presentan la mejor disposición posible, y como resultado de ellos los ingresos acusan alza.

Tomando las cifras del quinquenio resulta que la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pasa de 155 millones en 1919 a 191 millones en 1923; la industrial y de comercio, de 39 a 96; el impuesto sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, de 159 a 239; los derechos reales y transmisión de bienes, de 75 a 100; la renta de Aduanas, de 139 a 372; timbre del Estado, de 113 a 165; los tabacos, de 117 a 194; las loterías, de 139 a 198, y el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio, de 10 a 18. Ha subido también el impuesto sobre azúcares, de 31 a 56 millones, y el de alcoholés, de 20 a 28.

La simple comparación de las cifras anotadas indica cuál es el progreso en lo contributivo. Precisamente en el quinquenio último acusan tal avance los ingresos presupuestarios obtenidos de la riqueza, que es difícil encontrar en el presupuesto español otra progresión semejante.

Ahora bien: el presupuesto se liquida con déficit—el último fué de 920 millones—porque los gastos han crecido en mayor proporción todavía que los ingresos.

En efecto, las obligaciones generales del Estado en el período de los nueve meses que anotamos pasan durante el quinquenio, de 414 a 442 millones de pesetas; las obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, de 19 a 29; las eclesiásticas, de 35 a 45. El Ministerio de la Guerra, de 276 a 324; las de Marina, de 52 a 120; las de Instrucción pública, de 75 a 112; las de Gobernación, de 113 a 184; las de Fomento, de 144 a 357; las de Trabajo, de tres a 12; los gastos de Contribuciones y Renta pública, de 159 a 192, y la acción en Marruecos, de 94 a 201, o sea en total de 1.542 millones a 2.065. Tal es la proporción que ofrece la «Gaceta» al consignar los estados de los ingresos y pagos líquidos del presupuesto durante los meses de abril a diciembre de 1923.

Con las reducciones de gastos que se están efectuando en algunos capítulos del presupuesto y con las investigaciones tributarias que se acentúan en estos últimos meses, la recaudación ofrecerá cifras más favorables todavía en las próximas liquidaciones. Hay tributos que están rindiendo excelente recaudación, y entre ellos están el impuesto de utilidades, el timbre, los derechos reales y otros, y como la situación del Tesoro se ha despejado al aplazar los ven-

mientos de la deuda flotante, queda realmente el presupuesto en condiciones de poder desenvolverse mejor, puesto que no tiene la pesadumbre de vencimientos muy próximos entre sí, y, por tanto, permite mayor desahogo en la desventoladura de las cifras presupuestarias.

El período de nueve meses es, por sí solo, bastante para juzgar la marcha del presupuesto, ya que contiene tres cuartas partes de su período natural de vida, y como en los meses de enero y febrero no hay motivo para producir un cambio desfavorable, la liquidación del presupuesto del actual ejercicio de 1923-24 será favorable a juzgar por las cifras de la «Gaceta» y por las soluciones que se van exteriorizando.

(De «Diario Universal»)

GARAGE STADIUM TALLER DE REPARACIONES DE AUTOMOVILES EN GENERAL Y SOLDADURA AUTOGENA

Plazas para alquilar. Venta de gasolinas para automóviles. Grasas y accesorios.—Compra y venta de automóviles.—Ablerto día y noche VENDESE FIAT 45 ASIENTOS, BARATISIMO Bravo Murillo, 147.—Teléf. 267 J.—Madrid

La tumba de Tutankamen

Mr. Carter presta declaración

EL CAIRO 25.—Ha prestado declaración ante el Tribunal Mr. Howard Carter.

Expuso el denunciante que el Gobierno había firmado un contrato con Almina, condesa de Carnarvon, y Carter, como representante de ella, efectuaba las excavaciones, sin que, a su juicio, tuviese nadie más que el derecho a intervenir en ellas. El Tribunal se ha reservado hasta el martes próximo el derecho de dar a Carter la respuesta.

¿Se ha suicidado Max Linder y su esposa?

BERLIN 24.—Comunican de Viena que han sido hallados en su domicilio, víctimas de un gravísimo envenenamiento, producido por veronal, el conocido actor cinematográfico francés Max Linder y su esposa.

Hasta el momento se ignora si el envenenamiento ha sido producido intencionalmente o si se trata de una tentativa de suicidio.

Barcelona

La bandera catalana perdida, sigue sin aparecer.—Un decreto del presidente de la Mancomunidad.—Un propósito de los Sindicatos libres

BARCELONA 24.—Todavía no ha sido hallada la bandera catalana de la Mancomunidad, que desapareció. La Policía prosigue sus investigaciones y a realizado algunos registros; pero sin resultado práctico.

El presidente, Sr. Sala, a dictado el siguiente decreto:

«...atendiendo a que ha transcurrido con exceso el plazo concedido en virtud de dicho decreto para que fuese recuperada la aludida bandera sin que ésta haya aparecido, a pesar de haber sido hechas las indicaciones del caso a los funcionarios a quienes iba encaminado el referido decreto, a excepción de los que se hallen enfermos o por asuntos del servicio se encuentren ausentes, remítase al ilustrísimo señor fiscal de Su Majestad copia del acta levantada en el día de ayer con motivo de la desaparición de dicha bandera, una certificación en que consten los demás antecedentes, así como el decreto de esta presidencia, también de fecha de ayer, señalando el plazo en que ha terminado a las trece del día de hoy para que fuese recuperada la repetida bandera, rogándole que sirviéndose darles carácter de denuncia a los efectos de la ley de Enjuiciamiento criminal a los hechos a que se refieren los indicados antecedentes y este decreto se sirva pasarlos al Juzgado de instrucción correspondiente a los efectos a que haya lugar en cuanto a la depuración de responsabilidades.—El presidente, Alfonso Sala.»

Una Comisión de autoridades de Copons, y representantes de la Federación de Sindicatos, acompañados del delegado de la Confederación Nacional, Sr. Soler, visitaron al gobernador y al ex diputado por aquel distrito D. Manuel Girona, pidiéndoles que intervieran a fin de poner término al conflicto, pues hace más de once meses que los obreros de la única fábrica que existe en Copons están en paro forzoso. Se ha nombrado un perito, que tasará la fábrica para dar a Copons, por si fuese necesario incautarse de ella.

Como consecuencia de dicha visita se ha nombrado un perito que tasará la fábrica.

disponiéndose los Sindicatos libres a realizar un esfuerzo, con objeto de comprarla, creando de esta manera su primera cooperativa de producción en Cataluña.

Las impresiones recibidas hasta ahora acerca del asunto, son por entero optimistas, y se han recibido informes que hacen esperar que será favorable a las pretensiones de los Sindicatos el fallo que dicte acerca de la información abierta la Delegación del Trabajo, en cuanto afecta al abono de las cantidades que fueron entregadas al Comité algodonero.

Reducción de fletes para Barcelona

LONDRES 25.—Las Compañías navieras que hacen el servicio entre Inglaterra y España han acordado reducir en una mitad los fletes para todos los automóviles que se envíen a la Exposición de Automóviles de Barcelona, que se inaugurará en el próximo mes de abril.

LA BOLSA

DE MADRID

Día 25

Table with 2 columns: Series (4 por 100 Interior, Serie F, Serie E, Serie D, Serie C, Serie B, Serie A, Series G y H, Fin de mes) and Values (71,00, 71,25, 00,00, 71,50, 71,15, 71,50, 71,50, 00,00)

Table with 2 columns: Series (4 por 100 Exterior, Serie F, Serie E, Serie D, Serie C, Serie B, Serie A, Series G y H) and Values (00,00, 87,05, 00,00, 00,00, 00,00, 00,00, 87,60)

Table with 2 columns: Series (4 por 100 Amortizable, Serie E, Serie D, Serie C, Serie B, Serie A, Diferentes) and Values (93,50, 00,00, 00,00, 00,00, 90,50, 00,00)

Table with 2 columns: Series (5 por 100 Amortizable anti, Serie F, Serie E, Serie D, Serie C, Serie B, Serie A) and Values (95,05, 00,00, 95,30, 95,40, 95,40)

Table with 2 columns: Series (5 por 100 Amortizable 1917, Serie F, Serie E, Serie D, Serie C, Serie B, Serie A, Tesoros, Marruecos) and Values (00,00, 00,00, 95,20, 101,70, 81,50)

Table with 2 columns: Series (Cédulas Hipotecarias, 4 por 100, 5 por 100, 6 por 100) and Values (91,65, 101,05, 108,30)

Table with 2 columns: Series (Valores municipales, Empréstito 1868, 3 por 100, E. Interior 5 por 100, Ensanche 4,5 por 100, D. Obras 4,5, V. M. 1914, 5 por 100, V. M. 1918, 5 por 100, V. M. 1923) and Values (85,00, 90,00, 00,00, 88,00, 00,00, 88,00, 00,00)

Table with 2 columns: Series (Asesores, Banco de España, Banco Hipotecario, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Español Río Plata, Tabacos, Explosivos, Asucareros preferentes, Asucareros ordinarios, Altos Hornos, Duro Pelguera, Norte de España, Metro, Tranvías) and Values (560,00, 280,00, 160,00, 148,00, 107,00, 83,00, 248,00, 354,00, 78,00, 30,00, 00,00, 51,50, 310,00, 311,25, 208,00, 92,75)

Table with 2 columns: Series (Moneda extranjera, Francos, Libras esterlinas, Francos suizos, Liras, Dólares, Francos belgas, Escudos portugueses, Pesos argentinos, Florines) and Values (35,00, 33,95, 136,50, 34,25, 7,86, 30,40, 00,00, 00,00, 00,00)

BOLSA DE BARCELONA

Interior, 70,75; Exterior, 86,80; Amortizable 5 por 100, 95,80; Nortes, 312; Alicantes, 309,25; Andaluces, 288; Hispano Colonial, 318,75; Francos, 84,90; Libras, 84,01.

BOLSA DE BILBAO

Altos Hornos, 121; Explosivos, 352; Resinera, 252.

BOLSA DE PARIS

Exterior 4 por 100, 246; Riotinto, 3,240; Río Plata, 248; Pesetas, 288,75; Libras, 97,70; Dólares, 22,79; Francos suizos, 392; Coronas checas, 65,80; Francos belgas, 86,85; Liras, 99; Coronas suecas, 594; Coronas noruegas, 299; Coronas dinamarquesas, 351,75; Coronas austriacas, 31,875; Florines, 851.

BOLSA DE LONDRES

Pesetas, 33,95; Francos, 99,15; Dólares, 4,3112; Francos suizos, 24,87; Francos belgas, 112,12; Liras, 98,81; Florines, 11,525; Cédulas argentinas, 39,25; Escudos portugueses, 1,72; Coronas suecas, 16,50; Coronas noruegas, 32,755; Marcos, 19 y medio billones; Pesos argentinos, 43,62; Pesos chilenos, 42,80; Exterior, 67.

ALMONEDA. Toda clase de muebles a precios de liquidación. Compro y vendo. RUIZ, GALILEO, 27, teléfono 10-37 J.

Aliados y alemanes

Concesiones eventuales de Francia en el Ruhr.—Ante la disolución del Reichstag?

BERLIN 25.—Según declaraciones del general Petain, publicadas por «L'Echo de París», Poincaré, a consecuencia de las manifestaciones del Comité de peritos, ha conferenciado con el ministro de la Guerra, Maginot, y con el jefe comisario de las tropas francesas de ocupación, general Degoutte, sobre las concesiones eventuales que Francia puede hacer en la cuenca del Ruhr.

El «Daily Mail», de Londres, anuncia que el Gobierno francés ha decidido no evacuar los territorios ocupados mientras Alemania no haya satisfecho las reparaciones.

Después de la sesión celebrada en el Reichstag, el canciller Marx, se reunió con los jefes de los distintos partidos políticos, a los que manifestó que el Gobierno disolvería el Reichstag inmediatamente que se intentase hacer cambio alguno en las leyes de aumento de impuestos.

«Por ahora—manifestó—es completamente imposible reformarlas; más adelante es posible que se puedan discutir algunas reformas.»

El partido popular nacionalista ha presentado una solicitud pidiendo que la ley del tercer aumento de impuestos sea completamente abolida.

El aumento que piensa concederse en Alemania a los funcionarios

BERLIN 25.—Noticias de origen oficial dicen que el aumento que piensa concederse a los funcionarios del Estado en los sueldos que tienen asignados en la actualidad, es consecuencia del aumento experimentado en los ingresos del Reich.

Rotura de una tubería del Canal de Isabel II

Posibilidad de hundimientos.—Manifestaciones del alcalde y del Sr. Lorite

El Sr. Alcocer, en su entrevista con los reporteros, se ocupó de la rotura de una tubería de conducción de aguas del Canal de Isabel II, que ha determinado la suspensión del servicio del Metropolitano excepto en el ramal de Atocha a Puente de Vallecas.

Según los informes con que contaba el alcalde, las aguas habían irrumpido en la bóveda del «Metro» por la calle de la Concepción Jerónima y plaza del Progreso en una zona muy extensa, sin que se pudiera determinar concretamente el lugar en que la rotura de la cañería se hubiera producido, si bien a descubrir esto se encaminaban los esfuerzos que estaban realizando las brigadas de obreros de las Direcciones del Canal y de Fontanería.

Temía el alcalde la posibilidad de que se hubiera roto una tubería de 90 centímetros, en cuyo caso podía esperarse que en el sitio donde se hubiera realizado el socavón se produjese una catástrofe.

Cuando el Sr. Alcocer estaba conversando con los periodistas, llegó el arquitecto director del Servicio, Sr. Lorite, que dijo a los reporteros que aún no se había conseguido conocer el lugar de la rotura; que ésta debió producirse hace varios días, habiéndose manifestado esta mañana en la bóveda del «Metro».

No creía el Sr. Lorite que se haya roto una tubería principal, sino una de 15 centímetros; pero que el embalse de las aguas por la acción de tiempo había dado lugar a la extraordinaria cantidad de ellas, y suponía que podría producirse un hundimiento en cualquier momento.

También indicó que ya se habían derivado las aguas hacia las galerías de los viajes antiguos, y que proseguían los trabajos para descubrir el punto de rotura.

Finalmente dijo el Sr. Lorite que no estaban en malas condiciones las tuberías, y que la rotura podría producirse en un punto de unión de ellas por efecto del movimiento de los terrenos a causa de las lluvias de los pasados días.

Bodegas de Los Ceas

Alberto Aguilera, 29. — Madrid. — Teléfono 10-59 J.

Los mejores vinos de mesa, a precios económicos.

Depositarios de los productos de Mallorca:

Licor Benedetto, Anís Santa Margarita y Anísoto Venus (especial para señoras).

SUCESOS

Un hombre herido gravemente

En la calle de Pinos Altos ha sido hallado un hombre en gran estado de embriaguez, y herido gravemente en el vientre.

El herido, que se llama Simón Quintana Aparicio, de veintitrés años, y domiciliado en San Quintín, 3, fué trasladado a la Casa de Socorro, donde se le practicó la primera cura.

Reyería

En la barriada de Cuatro Caminos se produjo ayer tarde, al salir de un estanco, un fuerte reyería entre varios militares y algunos paisanos.

Parece que la Guardia civil llamó la atención de los revoltosos, y entonces parte del público que allí había intervino en favor de los militares, produciéndose con este motivo el consiguiente escándalo.

Fueron detenidos tres paisanos y un cabo de Húsares.

Fumad :-: Papel :-: "Imperial"

Advertisement for A. Salamanca, successor of L. Thierry, watchmaker. Includes text: GRAN RELOJERIA DE PARIS, Fuencarral, 59. MADRID. Apartado Correos 364. RELOJ GRAN NOVEDAD PULSERA. En caja de plata, desde pesetas... 95,00. En caja de oro, 18 kilates, desde pesetas... 250,00. Forma cuadrada-pulsera, caja de plata, desde pesetas... 90,00. Forma cuadrada-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas... 225,00. Forma redonda-pulsera, caja de plata, desde pesetas... 80,00. Forma redonda-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas... 190,00. Gran variedad en despertadores, relojes de pared, relojes de bolsillo y de pulsera para señoras. Inmenso surtido en calzados para señora, caballero y niños. A los señores jefes, oficiales y clases del Ejército, grandes facilidades para el pago, como asimismo a los pertenecientes a los Institutos de Guardia civil y Carabineros e individuos de los mismos.

Advertisement for Philips Luz Solar lamps. Includes text: PENSAD EN VUESTRA PHILIPS LUZ SOLAR. ANTES DE QUE SEA TARDE PEDID LAMPARAS LUZ SOLAR MARCA PHILIPS DE CRISTAL AZULADO, LA LUZ MÁS BLANCA. INDISPENSABLES PARA ESCRITORIOS, DÉBILES O ENFERMOS DE LA VISTA, Y TODAS LAS PERSONAS QUE TIENEN INTERÉS EN CONSERVARLA. De venta en todas partes y ADOLFO HIELSCHER, S. A. MADRID: Prado, 30. BARCELONA: Mallorca, 198.

En Inglaterra

Discurso del embajador americano en Londres.—Va a hacerse cargo el Gobierno de la Telegrafía sin hilos.—Las relaciones con Dinamarca

LONDRES 25.—El embajador americano en Londres fué el invitado principal que asistió al banquete celebrado por The Speaking Union, de Londres. Al final de la comida pronunció un elocuente discurso, elogiando el Cuerpo diplomático británico, y en particular la acertada intervención de los hombres de Estado ingleses en la Conferencia de Washington.

Manifestó que Inglaterra es la progenitora del Gobierno parlamentario, y los Estados Unidos la nación democrática más importante.

«Por lo tanto, las representaciones de la democracia y del Gobierno parlamentario tienen que caminar la una estrechamente unida a la otra.

La unión verdadera entre los Estados Unidos e Inglaterra solamente puede quedar establecida cuando en ambas naciones existan fines, ideales y sentimientos comunes, y cuando la una viva íntegra la vida de la otra. Estas cualidades indispensables para la verdadera unión existen, tanto en el Imperio británico como en los Estados Unidos, en gran proporción.»

Con gran ansiedad se espera la posición definitiva que va a adoptar el Ministerio de Comunicaciones en lo que se refiere a la telefonía y telegrafía sin hilos. Se dice que el Gobierno va a hacerse cargo de todas las estaciones que se encuentran dentro de los límites del Imperio británico.

Ha sido comunicado oficialmente que entre Dinamarca e Inglaterra se ha llegado a un completo acuerdo, según el cual quedan suprimidos, a partir del día 1 de marzo próximo, los pasaportes entre ambas naciones.

Cinco mil mineros en huelga

LONDRES 25.—Cinco mil mineros de Southampton han declarado la huelga, solicitando aumento de jornales.

El Obispado de Buenos Aires

BUENOS AIRES 25.—Los diarios dicen que, a consecuencia del conflicto surgido entre el Gobierno argentino y la Santa Sede, con motivo del nombramiento del nuevo arzobispo de Buenos Aires, por negarse, como se sabe, el Vaticano a designar para ese cargo a monseñor Andrea, cuya candidatura apoyaba el Gobierno argentino, éste ha notificado al nuncio apostólico en esta capital que desea sea llamado a Roma el secretario de la Nunciatura, monseñor Silvani.

MARIANNE, Caballero de Gracia, 52, entresuelo

Vestidos de señoras, de punto de lana y seda, a medida.

Modelos de París. Única en Madrid

PRUEBE USTED

JEREZ "PRINCIPE DE ASTURIAS"

A. ALADRO.—JEREZ

Bibliografía jurídica

La legislación obrera internacional, principalmente desde el punto de vista americano

El 17 de diciembre del pasado año pronunció en la Facultad de Derecho, de París, una notable conferencia, cuyo tema es el que encabeza estas líneas, D. Fernando Sánchez Fuentes, ilustre abogado cubano y publicista de reconocidos méritos.

El trabajo del Sr. Sánchez Fuentes ha sido vertido al castellano y reconociendo su indiscutible mérito la «Revista de Legislación y Jurisprudencia» lo publica en su número de enero último.

Aunque sea con brevedad—el espacio de que disponemos no consiente otra cosa—no queremos dejar de recoger algunos de los interesantes aspectos que magistralmente trata el culto letrado de la Habana.

Después de historiar los antecedentes del gran movimiento internacional que condensa en lo que con el profesor de la Universidad de Lyon, Mr. Paul Pic, llama legislación tutelar industrial u obrera, a continuación de señalar como elementos preparatorios de esta rama del Derecho los intentos realizados en el último tercio del siglo XIX para reglamentar el trabajo, los esfuerzos de la Internacional de Trabajadores para impedir el de los niños, el nocturno y dominical; la reunión de la Conferencia de Berlín, los Congresos de Bruselas y Zurich, el de París, las conferencias diplomáticas obreras de Berna, las celebradas en Copenhague y Basilea, y la creación de la Oficina Internacional del Trabajo; tras de ocuparse de las consecuencias de la guerra europea en este orden, de la organización internacional del Trabajo—creada en Versalles—de las Conferencias de Washington, Génova y Ginebra, que recomendaron los proyectos de limitaciones de la jornada de trabajo, el paro, descanso de las mujeres antes y después del embarazo, condiciones del trabajo de la mujer y el niño, trabajo marítimo y el agrícola, después de realizar esta prolija labor, el Sr. Sánchez Fuentes fi-

ja su atención en la quinta y última Conferencia reunida en Ginebra, desde el 22 al 29 de octubre del año 1923, y en el proyecto de la inspección del trabajo, debatido en ella por los representantes de los cuarenta y dos Estados asistentes, adoptado por unanimidad.

Ocupándose de la intervención de América en la legislación obrera internacional, afirma el Sr. Sánchez Fuentes ha sido constante la de las Repúblicas latinas con la tendencia de transformar por métodos científicos el régimen del trabajo, estimulando la iniciativa privada y fomentando el espíritu de asociación como en Norteamérica.

Termina el trabajo de que nos ocupamos exponiendo las doctrinas existentes en América en cuanto a legislación obrera, y sentando la afirmación de que la libertad de trabajo ha de sufrir sus modificaciones según el ambiente en que se desenvuelva y los principios generales que habrán de aplicarse armonizándose con las circunstancias de lugar y de medio.

La publicación de la «Revista de Jurisprudencia» es, por lo que queda recogido, interesantísima y de un gran valor para cuantos se dedican al estudio de la acción tutelar que debe de ejercitar el Estado para favorecer la realización del trabajo en las mejores condiciones posibles para el obrero.

La salud del Rey de Italia y las fiestas por la anexión de Fiume

ROMA 25.—El Rey Víctor Manuel hace una semana que no sale de sus habitaciones particulares, y guarda absoluto reposo, a consecuencia de un ataque gripal.

Por esta causa ha sido aplazado hasta el día 16 de marzo próximo el viaje que el Soberano había de realizar a Fiume, con motivo de las fiestas que para conmemorar la anexión de aquella ciudad a Italia han de celebrarse en ella.

ECOS DE SOCIEDAD

Los duques de Alba, que han pasado una temporada en Saint-Moritz, marchan ahora a Roma.

Los marqueses de San Miguel han regresado de Pau.

Hoy martes, San Alejandro, celebran sus días el marqués de Santa Cristina y los señores Avial, Castro, Guzmán Padilla, Groizard y Pidal.

TEATRO REAL

Gran concierto Kousewitzky

«Favorita» y «Otelo»

Hoy martes, a las cinco y media de la tarde, se celebrará en el regio 20150 el gran concierto benéfico que ha organizado la Junta de damas de la Cruz Roja del distrito del Centro, de la que es presidenta la duquesa de la Victoria. Como es sabido, Su Majestad la Reina Doña Victoria patrocina la benemérita institución. En este interesantísimo concierto tomará parte la Orquesta Filarmónica, y ejercerá las funciones de director el famoso maestro, de universal prestigio, Serge Koussewitzky, que, recientemente, en los conciertos dados por el Circolo de Bellas Artes, alcanzó triunfos realmente personales.

El mismo martes, por la noche, se representará nuevamente «La Favorita», ópera en la que tan entusiastamente aplaudidos fueron el sábado, y ayer domingo, Juan Rosich, el excelente tenor; la notable contralto Aurora Buades y el gran barítono Celestino Aguirre Sarobe.

Muy en breve se pondrá en escena «Otelo», por el admirado tenor vasco Pedro Lafuente, y la celebradísima soprano madrileña, tan querida de nuestro público, Fide-la Campaña de Alearaz.

El Estado Mayor del general Wrangel

LONDRES 25.—Telegrafista de Belgrado al «Morning Post» anunciando que el Estado Mayor del general Wrangel, que se halla refugiado actualmente en territorio serbio, celebró ayer un Consejo de guerra en el que acordó abandonar Serbia rápidamente, dirigiéndose probablemente a Francia. Se dice que esta decisión obedece, sin duda, a la probable reanudación de relaciones diplomáticas entre el Gobierno serbio y los Soviets.

DE TOROS

Seis novillos de D. Gumersindo Llorente, para Avelino David, José Escudero y José Avia (que sustituye a «Josele»)

A las tres sale el primero, colorao y buen mozo. A fuerza de acoso toma las de reglamento, y ocasiona una baja en las cuadradas.

Quita David en una caída al descubierto, y escucha palmas. En banderillas, nada. Brinda David a «Gitanillo», que presencia el festejo; da varios pases, que se aplauden, y larga una entera que basta. (Palmas de los amigos.)

Segundo.—Negro, y con nieve en las bragas. De la talla del anterior, y como él, poco amigo de la caballería.

Escudero, al clavar un par, sale rebotado y sufre un trompazo de ordago a la grande, salvándole Morato del hule.

Previo saludo a Valencia (el «espá»), extiende Escudero el trapo, y larga una hasta el pomo, algo contraria, y seguida de defunción.

Tercero.—Negro, y más pequeño que sus hermanos. Sale huido, y con cariño a la dehesa.

Salta tres veces al callejón, y se libra del tuesten por milagro.

Avia, que desconoce el asunto, da unos mantazos, y, aprovechando, clava el estoque hasta la taza, descabellando al soguero do intento.

Cuarto.—Negro, ensabao y también buen mozo y enemigo de los montados.

Toma las necesarias, y muere un jaco.

Hacen como que le ponen banderillas, y pasa a manos de David.

Nada hace éste de particular con la bayeta; larga tres sartenazos, y a otra cosa.

Quinto.—Cárdeno, mayor que los otros y con dos mástiles por defensas.

Se portan con él los «caupas», y los rehileteros, tan mal como con los otros, y entra en la jurisdicción de Escudero.

Tres sablazos, y el primer aviso; otras dos puñaladas, y el segundo recordatorio.

Mete de nuevo el sable, y el toro le campaneja; pero, por fortuna, sólo le destroza los calzones.

Le avisan por tercera vez, y cuando los mansos van a salir, opta el de Barajas por entegarse al puntillero.

Sexto.—Mayor que todos, y con más gas. Siguen sin convencer los de las lanzas, y los de los garapulos, y coge Avia los avíos.

El del Puente toma «aprensión» al de Llorente; pincha, por tener que hacerlo, y escucha el aviso primero. Otros dos pinchazos, y una contraria.

Suena de nuevo el clarín e intenta descabellar, saltando el estoque al tendido 2 y salvándose los del ídem por milagro.

Tres intentos más y se echa el toro cuando la presidencia va a enviarlo a casa.

Queda un caballo para el arrastre.

Trenes detenidos

A causa del temporal de nieves, el expreso del Norte, que tenía su llegada a Madrid a las once de la mañana de ayer, quedó detenido en Navalperal, imposibilitado de marchar adelante ni retroceder tampoco.

Los viajeros no carecieron de nada, sin embargo, ya que el convoy provisto de coches restaurante y camas, y, además, contando el pueblo de Navalperal con fondas, permite suponer que aquéllos hayan podido quedar atendidos, mientras quedaba expedida la línea.

Después de las cuatro de la tarde llegaron a Madrid el rápido de Asturias y Galicia, sin que haya habido que lamentar novedad alguna en los viajeros.

Cargadores franceses en huelga

PARIS 25.—Anuncian de Cherburgo que los obreros del puerto han decidido ir a la huelga, por no haberseles concedido los seis francos de aumento de jornales que pedían.

Notas financieras

Los fondos públicos están irregulares, destacándose el Interior y Exterior, que obtienen una ventaja apreciable. La partida del primero cierra a 71, en alza de 45 céntimos.

Las acciones bancarias están sostenidas, y tan sólo las del Río de la Plata suben una peseta.

Se cotizan muy firmes los Hornos de Vizcaya, las Azucareras, el «Metro», los Tranvías y las Felgueras.

Los francos cierran a 35 pesetas; pero luego, después de la hora oficial, quedan a 34,85; las libras bajan tres céntimos, a 83,95, y los dólares, uno, a 7,86.

CASA REAL

El presidente del Directorio acudió hoy a despachar con el Rey a la hora de costumbre.

El Soberano fué cumplimentado a media por el capitán general de la región, general Moltó.

En audiencia militar recibió al general de brigada D. Luis Carniago, que desempeña el cargo de gobernador de Toledo; interventor D. Mariano Arce, coroneles D. Pedro Verdugo, D. Manuel Suárez, D. José Lanckerica y D. Rudesindo Mototo; comandantes D. Tomás Sánchez Miera y D. Juan Alfaro, y capitanes D. Antonio Abellán y don Ramón Calvo.

ESPECTACULOS

REAL.—A las cinco y media, Gran concierto benéfico, dirigido por el célebre maestro Koussewitzky.

A las nueve y media de la noche, «La favorita», por Juan Rosich, Aurora Buades y Aguirre Sarobe.

ESPAÑOL.—A las seis, El timbre de alarma. A las diez y cuarto, Lupe la malcasada.

APOLO.—A las cinco y media y diez y cuarto, Arco Iris.

LARA.—A las seis y diez y cuarto, La casa de la Troya.

INFANTA ISABEL.—A las seis y cuarto, Nosotros te salvaremos (estreno). A las diez y cuarto, La escena final.

CENTRO.—A las diez y media, El inmortal genovés.

ESLAVA.—A las seis, Angela María y Los milagros del jornal. A las diez y media, El cabaret de los pájaros.

COMICO.—A las seis y media, La entretenida. A las diez y media, Mi mujer es mía.

MARAVILLAS.—A las cinco y media y diez y cuarto, Pilar Ruiz, Aurora de León, Kalwó, Encarnita Marzal, Chelito (debut), Lady Dinorah, Cyro and Rey.

Sindicato de Publicidad.—Barbieri, 8.

La Bandera Mercantil SASTRERIA MILITAR
VALENTIN FERRER (Sucesor de DIEGO LEO)
 2, MAGDALENA, 2.—APARTADO 546.—TELEFONO 45-65 M.—MADRID
 Especialidad en uniformes para la Guardia civil y Carabineros.—Ventas a plazos y al contado

PIDA usted una caja surtida con excelentes Vinos y Coñac en 62 pesetas, setas, franco de portes
A. ALADRO.—Jerez de la Frontera

TALLER DE SOLDADURA AUTOGENA DE MANUEL PARDINA
 Esta Casa garantiza todas las soldaduras en el ALUMINIO, por ser su especialidad
Talleres y despacho: San Bernardo, 127.—MADRID

AGUAS MINERALES NATURALES VALDEZARZA
 EL MEJOR PURGANTE DEL MUNDO, reconocido por la ciencia médica por su especial mineralización y no producir irritación «ninguna». Cura segura de las enfermedades de la piel y escrofulismo. Léase el folleto médico con el análisis
 ¡¡VERDAD!!!
 La más agradable de tomar, sin producir náuseas, como otras aguas
 DE VENTA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS, Y EN EL DEPOSITO: ARENAL, 26.—F. Santos

JABON CATARINEU
 Despacho en Madrid: Fuencarral, 58.—Teléfono 493 M
 Es el más apreciado por su pureza, el más económico por su duración y el más higiénico, porque está elaborado exclusivamente con aceite puro de oliva.
PIDASE EN TODAS PARTES. Fabricantes: Hijos de Catarineu y C.ª (S. en C.) AVAVACA (MADRID)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS
 Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsado.
 Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos
 58 AÑOS DE EXISTENCIA
 Seguros sobre la vida. — Seguros contra incendios.
 Seguros de valores. — Seguros contra accidentes.
 Seguros marítimos.
ALCALA, 43, MADRID

Champagne EMILE GOULET
 SEC :-: DEMI-SEC :-: DULCE
DEPOSITARIO: Mantecueras Leonesas.—Alcalá, núm. 21
PIDALO en Molinero, Ritz, Palacio de Hielo, Depósitos de Viveres del Ministerio de la Guerra, Viena-Sol y buenos ultramarinos.

Central Watch Casa J. Cea y Compañía
LEGANES (Madrid)
 VENTA exclusiva a plazos para los individuos pertenecientes a la Guardia civil y Carabineros.
CENTRAL WATCH.—Lep. en níquel y plata, máquina áncora muy fina, montada en rubí, extraplano y marcha cronométrica.
 Precio en plata, 80 pesetas para pagar en 10 meses.
 » » níquel, 65 id. » » » 10 »
 A cada reloj se acompaña certificado de garantía por cinco años.
 En el primer recibo se aumentarán dos pesetas para gastos de envío.
 D. _____ con el empleo de _____ del Curpo de _____ con destino en _____ (pueblo y provincia), solicita de la Casa J. Cea y Compañía el reloj Central Watch en (plata o níquel), cuyo importe de _____ ptas. será satisfecho en 10 plazos a razón de _____ mensual sin interrupción, y una vez satisfecho el último de los recibos pasará el reloj a ser de mi propiedad, quedando en depósito hasta entonces.
 En _____ a _____ de _____ de 192...
 Recórrese este boletín y remítase a la Casa J. Cea y Compañía, en LEGANES (Madrid), con un sello de 5 céntimos.

Compañía Trasatlántica :-:
Línea de Cuba-Méjico
 Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.
Línea de Buenos Aires
 Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.
Línea de Nueva York-Cuba-Méjico
 Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para Nueva York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes, con escala en Nueva York.
Línea de Venezuela-Colombia
 Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salida de Colón el 12 para Sabanita, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.
Línea de Fernando Póo
 Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Póo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indiosados en el viaje de ida.

La actuación del Directorio militar

El Consejo de ayer.—La referencia oficiosa
Después de las seis de la tarde llegó el presidente a su despacho oficial.

Preguntó a los periodistas si se les había entregado una nota en el Negociado de Informaciones.
Contestaron negativamente, y entonces el general dijo que por la noche se les facilitaría.

Luego preguntó si la Prensa tenía ya la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa de Tizza.

—Es lamentable y doloroso que tres jefes de buena voluntad hayan sido condenados; pero las sentencias del Consejo Supremo de Guerra y Marina hay que acatarlas.

Inmediatamente se reunió el Consejo de Directorio.

Dos generales de éste, los Sres. Ruiz del Portal y Mustera, marcharon al teatro Real, para representar al Gobierno en la función de homenaje al maestro Bretón.

A la reunión del Directorio asistió el contraalmirante marqués de Magaz, que regresó ayer por la mañana de Ginebra.

Terminó la reunión del Directorio a las ocho y media de la noche.

Asistió a su primera parte el subsecretario de Hacienda saliente, Sr. Vergara, y hasta su final, el subsecretario de Guerra, Sr. Bermúdez de Castro.

Dió la referencia el general Vallespina, en los siguientes términos:

—El Sr. Vergara, nombrado gobernador del Banco de España, ha asistido por última vez como subsecretario de Hacienda al Consejo, y ha dado cuenta de multitud expedientes de trámite, sin importancia. También ha informado ante el Directorio el subsecretario de Guerra, quien leyó dos expedientes de ascensos, uno de construcción de una carretera en Marruecos y varios de adquisición de material, con destino a la Aviación.

Hemos aprobado—terminó diciendo el general—un Real decreto de arreglo del personal de la secretaría de la fiscalía del Tribunal Supremo, que producirá una economía de 34.000 pesetas anuales, sin dejar indotado ningún servicio.

El nuncio de Su Santidad

Terminado el Consejo de Directorio recibió el presidente al nuncio de Su Santidad.

Disposiciones de la «Gaceta» de hoy.—Las obras por el sistema de administración y la jornada mercantil en los estancos

Por la primeras de las mismas se dispone:

«Artículo primero. Al finalizar el año económico actual quedan autorizados los jefes de los servicios dependientes de todos los Ministerios donde se ejecuten obras por el sistema de administración, para retener en sus Cajas respectivas, con destino a la continuación de aquéllas, las cantidades correspondientes a cada una, que no podían exceder en ningún caso de la dozava parte de la asignación de cada obra en el próximo año económico, si se conoce en aquella fecha, o de la que haya tenido en el anterior si no se conociera, reintegrando el resto, si hubiere.

Artículo segundo. Las cantidades retenidas por este concepto serán aplicadas: pago de las obligaciones que se ejecuten por administración en el primer mes del ejercicio siguiente, reintegrándose al Tesoro las que no se hubieren invertido con esa aplicación.»

Y por la segunda, se resuelve de Real orden:

«Que se recuerde a los gobernadores civiles, como presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales; a los alcaldes, como presidentes de las locales, y a los inspectores del Trabajo en general, que las expendedorías de tabacos y efectos timbrados están exentas de las leyes del Descanso dominical y Jornada mercantil, y, por lo tanto, han de permanecer abiertas todos los días del año, sin excepción, y sin sujetarse al horario que rijan para los demás establecimientos.»

BUZÓN

LA FELGUERA. D. B. H.—Hasta pasar al Arma de Infantería no tendrá efecto los extremos que interesa; pedimos el número que hace.

MANHENA. A. B. G.—Al justificar tiene que dar cuenta de las causas que se lo impiden, no estando previsto el caso que dice. El asunto de la gratificación de los cabos está en consulta, y se resolverá a un día a otro con carácter general.

VILLA. F. G. B.—El nombre y número de los aspirantes que tiene la Comandancia de Avila, es difícil poderse los mandar, por ser varios. Existen dos cabos y doce guardias.

PALIN. A. J. S.—Los impresos y estados que interesa, tiene que pedirlos a la imprenta de la Guardia civil.

CABREJAS DEL PINAR. P. M. M.—Después propuesta ingresos, le comunicamos número que hace y escala en que esta comprendido.

SEVILLA. J. R. T.—Conviene diga cuándo solicitó ingreso aspirante Juan Cero y Comandancia donde fue examinado.

TETUAN. S. C. B.—Figura usted anotado en la escala de cabos con el número 358. Aproximadamente podía tardar en responderle catorce meses.

CASAVEDO. P. H. R.—Nos informaría que dicha vacante correspondía a la amortización. Pedimos nuevos antecedentes.

VECTORIA. F. L. M.—La diferencia de tiempo es poco más o menos en un arma que otra. Para poder solicitar la de Caballería, tiene que proceder de Cuerpos montados. De reunir estas condiciones, dígalos y le comunicaremos forma de solicitarlo.

RIAUJO. R. D. Z.—Tenemos pedidos antecedentes relacionados con su traslado, que le comunicaremos.

MELILLA. M. O. S.—Su papeleta debe de encontrarse en tramitación. Pedimos informes sobre el particular.

TAFERSIT. S. S. V.—Figura anotado en la escala condicional, por faltarle 16 milímetros para la estatura reglamentaria. Tardaría mucho, por estar muy nutridas las escalas generales.

BARCELONA. P. S. M.—La propuesta de destinos se encuentra en tramitación; después de publicada, daremos a conocer los aspirantes a las diversas Comandancias.

ZARAGOZA. V. A. E.—La instancia debe de dirigirla al capitán general de la región, enviada por conducto reglamentario.

SAN SEBASTIAN. T. P. S.—La Comandancia de Cáceres tiene más de ochenta aspirantes. Tardaría mucho tiempo en corresponderle.

ACCIDENTE DE AVIACION

Muerte de un capitán

Telegrafían de Albacete que en la tarde del sábado realizaban vuelos en las inmediaciones de la capital un aeroplano de la Escuela de Aviación, tripulado por los capitanes D. Jacobo Armijo y D. Augusto Sánchez Moya y por un teniente.

Habiéndose parado el motor, los aviadores vieron forzosos a aterrizar en la carretera de Murcia, con tan mala fortuna, que el capitán Sánchez Moya resultó muerto en el accidente y el capitán Armijo con lesiones leves. El teniente quedó ileso.

Desde la Casa de Socorro, a hombros de los oficiales alumnos de Aviación, fué trasladado el cadáver al Ayuntamiento, en cuyo salón de sesiones se había instalado la capilla ardiente.

El ataúd fué colocado en la plataforma de la Presidencia, entre hachones, y rodeado de la bandera nacional.

Durante toda la noche los compañeros de la víctima, se turnaron para velar el cadáver.

A las tres y media de la tarde, hora señalada para el entierro, se organizó la comitiva fúnebre.

El féretro, envuelto en la bandera nacional, y sobre el que se colocaron flores enviadas por el Ateneo, fué llevado a hombros por oficiales y alumnos de la Escuela de Aviación hasta el cementerio.

Presidieron el duelo el gobernador militar, un hermano de la víctima, el director del aeródromo y el Ayuntamiento en pleno.

En el cortejo figuraban numerosas personas de todas las clases sociales.

Expedientes de cate-dráticos

Se está instruyendo expediente al cate-drático de Derecho penal de la Universidad Central Sr. Jiménez Asúa, por haber expuesto ante sus alumnos ciertas apreciaciones respecto de la actuación del Directorio.

También se le sigue expediente al cate-drático de la Facultad de Medicina Sr. García del Real, por no haber explicado la lección el viernes, poniendo como pretexto lo ocurrido al Sr. Unamuno.

Marruecos

El parte oficial

«Zona oriental.—Fué muerto por disparo enemigo, el soldado de Zapadores Luis Elvira, que se encontraba trabajando en el arreglo del camino cubierto de Tizzi Assa, y herido el soldado del batallón de Pavía Enrique Gómez Rodríguez.

También, al efectuarse el aprovisionamiento de Aldea, por fuerzas del batallón de Pavía, fué herido por disparo enemigo, el soldado de este batallón José León Navarra.

En la enfermería de Drius ha fallecido el sargento de Regulares de Alhucemas Feliciano Rodríguez Arenas, herido por el enemigo el día 23.

Aviación ha reconocido el frente, sin novedad.

Zona occidental.—Sin novedades.

Desembarco en M'Ter

TETUAN 25.—Ha llegado a esta plaza el general Soriano, jefe de la Aviación militar con objeto de inspeccionar los servicios de este territorio.

Ha desembarcado en M'Ter por haber amainado el temporal el tabor de Regulares de Ceuta, que no había podido efectuarlo en días anteriores.

Procedente de la Península ha llegado a ésta el delegado de Fomento.

Entierro de un jefe

CEUTA 25.—Se ha efectuado el entierro del teniente coronel de Intervención D. Salvador Lorenzo Alau, que murió de repente, a consecuencia de una angina de pecho, hallándose tomando café en el Casino Africano. Presidieron el duelo el general Montero, el alcalde y el coronel de Intervención.

Un convoy hostilizado

MELILLA 25.—En la posición de Benítez resultó herido de bala enemiga el soldado de Pavía Juan Moreno Paredes.

El jefe de la línea de vanguardia, general Fernández Pérez, marchó a Dar Drius.

En este campamento estalló una bomba de mano, resultando herido el soldado de Caballería de Alcantara Fermín Sánchez.

Ayer salió de Midar un convoy para Tauriat, Tauset, Isel y Lassen, posiciones pertenecientes a aquel sector.

Numeroso enemigo hostilizó vivamente las fuerzas que protegían el convoy.

Estas, secundadas por las baterías de las posiciones, tuvieron a raya a los atacantes, ahuyentándolos, después de causarles muchas bajas.

Circulares de Guerra

(«D. O.» NUM 46, 24-2-1924)

Vestuario

Se declara reglamentaria para las plazas montadas de Artillería y para los regimientos de Artillería ligera, a caballo y Grupo de Instrucción, la polaina de cuero

negro presentada por el referido grupo, señalándola un tiempo mínimo de duración de cuatro años y el precio máximo de 24 pesetas el par; autorizando a los cuerpos su adquisición o construcción a medida que vayan cumpliendo el tiempo de duración las actuales reglamentarias.

Nota. El dibujo del modelo de la polaina citada se publicará oportunamente en la «Colección Legislativa».

Campeonato de caballos

Se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales al campeonato de caballos de Armas, que tendrá el carácter de concurso general y que ha de celebrarse en esta corte durante los días 17 y 21 del mes de marzo próximo, con sujeción a los dispuestos en el reglamento de 22 de febrero de 1905. Asimismo al capitán general de la primera región comunicará esta autorización al mencionado presidente.

Información política

El doctor Marañón

Ha renunciado el cargo de consejero que ocupaba en el Consejo Superior de Sanidad el doctor D. Gregorio Marañón.

En libertad

Ayer fué puesto en libertad D. Eduardo Ortega y Gasset.

Fallecimiento

Ha fallecido en esta corte el poeta y antiguo periodista D. Rafael Torromé y Ros, que actualmente desempeñaba el cargo de subinspector general de Primera Enseñanza.

El conde de Romanones

El domingo, en el rápido de Barcelona, marchó a dicha capital el conde de Romanones, acompañado de su esposa, su hijo D. Agustín y su nieta Casildita.

El conde de Romanones pasó el día de ayer en Barcelona, y por la noche salió para el Mediodía de Francia, donde permanecerá una temporada.

Nuevo subsecretario

Ha sido nombrado subsecretario de Hacienda D. José Corral jefe de Administración civil.

RUMOR DESMENTIDO

Los sucesos de Salamanca

El jefe de Informaciones, teniente coronel Sr. Rico, desmintió anoche de un modo terminante el rumor que ayer circuló con insistencia de haber resultado muerto un estudiante en los disturbios de Salamanca.

Se vende casa en Bellavistas. Escribid al apartado 364.—Madrid

LA FOTO-ELECTRICA

JUAN RUIZ ARIAS

10, Fuencarral, 10

MADRID

Ampliaciones, reproducciones, pinturas, y toda clase de retratos.

Se retrata de día y de noche.

Kilométricos y carnets en el acto.

Se admiten trabajos para provincias

A los señores suscriptores de EJERCITO Y ARMADA se les hace el 25 por 100 de rebaja en los precios

Firma del Rey

MARINA.—Sobre adquisición de cinco estaciones radiotelegráficas, con destino a los guardacostas de África.

Disponiendo que el inspector de Sanidad de la Armada D. Tomás Quirarte cese en el cargo de jefe del Cuerpo de Servicios sanitarios del Departamento de Cádiz.

Idem idem idem D. Adolfo Núñez Suárez en el del jefe del Centro de Estadísticas sanitarias de la Armada.

Idem idem idem D. Adolfo Núñez Suárez pase a ocupar el cargo de inspector jefe del Cuerpo y servicios del Departamento de Cádiz.

Concediendo la gran cruz de Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Angel Barrera y Luyando, gobernador general en el golfo de Guinea.

Idem id. id. al vicealmirante de la Marina sueca señor Hemming Wilhelm Mauritz von Krusenstierna.

Idem id. id. id. al burgomaestre de Amsterdam señor F. N. von Flugt.

Propuesta de mando del cañonero «Marqués de la Victoria» a favor del capitán de fragata D. Luis de Castro.

Idem id. id. «Doña María de Molina» a favor de D. Ignacio Cayetano Ojeda.

Idem id. id. del cañonero «Recalde» a favor de D. Sebastián A. Gómez.

El puerto de Tánger

TETUAN 25.—De Tánger comunican que ha sido abierto hoy el puerto a los barcos de todas las nacionalidades.

Carabineros

DISPOSICIONES OFICIALES

Al jefe de la Comandancia de Almería, concediendo diez días de permiso para Valencia de Alcantara al alférez D. Carlos Colado.

Al ordenador de pagos del Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento del retiro expedido a favor del capitán D. Manuel Serrano.

Al delegado de Hacienda de Málaga, idem id. del teniente D. Manuel Rodríguez.

A los idem de Cáceres y Zamora, idem idem del teniente D. Benito Tesón.

Al idem de Santander, idem id. don Clemente Moreno Sánchez.

Al jefe de la Comandancia de Baleares, concediendo premio de 60 pesetas por conservación del caballo al carabinero Felipe Verde.

Al idem de Gerona, disponiendo que el capitán D. Salvador Sánchez pase agregado a la Delegación Regia del Nordeste.

Al idem de Madrid, ordenando que el capitán D. Juan Campos pase en comisión como se expresa a las Delegaciones Regias del Sur, Este y Nordeste.

Al idem de Algeciras, accediendo a lo solicitado en instancia por el carabinero José Martín Montes.

Al idem de Pontevedra, lo mismo que el anterior referente al carabinero Antonio Turbón Blanco.

Al de Tarragona, manifestándole proceda a rectificar la nota de baja en el Cuerpo del carabinero José Trigo Ylade.

A los jefes de las Comandancias de Huesca y Sevilla, confirmando telegrama de concesión de permiso a los carabineros Sabino Ballester y Juan Tortosa.

Al capitán general de la segunda región (Sevilla), anotando para su ingreso en el Cuerpo al aspirante José Castillo.

Al alcalde de Quintanilla de Trigueros (Valladolid), devolviendo para curso reglamentario instancia del aspirante Damián Mareos.

Al idem de Rueda (Valladolid), rogando comunique al aspirante Teodoro García que puede solicitar nuevamente ingreso, por no figurar haya tenido entrada su anterior petición.

Al idem de Valde Fresno (León), devolviendo para curso reglamentario instancia del aspirante Bernabé Ordaz.

Al alcalde de esta corte, devolviendo para curso reglamentario instancia del aspirante Grisanto Castejón y que se le haga saber a José Romero, que no tiene derecho a la mejora de categoría por poseer conocimientos que indica.

Al capitán general de la primera región, anotando para su ingreso en el Cuerpo al aspirante Celestino Gómez y mejorando de categoría a Juan de Agueda.

Al idem idem de la tercera región, (Valencia), mejorando de categoría al aspirante Francisco Sánchez.

Al capitán general de la cuarta región (Barcelona), anotando para su ingreso en el Cuerpo al aspirante José de la Cruz e interesando documentos de Julián Valcárcel y Antonio Goyanes.

Al idem idem de la quinta región (Zaragoza), anotando para su ingreso en el Cuerpo a los aspirantes Antonio Fornieles y Manuel Mestre y mejorando de categoría a Félix Marco.

Al idem idem de la sexta idem (Burgos), anotando para su ingreso en el Cuerpo al aspirante Ildefonso González.

Al idem idem de la octava idem (Coruña), interesando certificado de conducta y soltería del aspirante Francisco de Sande.

Al comandante general de Ceuta, devolviendo para reintegro certificado de conducta y soltería del aspirante Elpidio Lerónes.

A los jefes de las Comandancias de Pontevedra y Gerona, accediendo a lo solicitado en instancia por el sargento Timoteo Alvarez Larrigueta y carabineros Cistóbal Rumiá Alvarez e Ildefonso Mendo Durán.

FABRICA de jabón, se traspasa o alquila; muy poca renta, montada con todos los adelantos modernos, pudiendo fabricarse cinco o seis mil kilogramos diarios.

Razón: Almacén de vinos, propia cosecha, de Rufino García.

General Ricardos, 64. Teléfono 80-91 M. MADRID

“STAR”

A LOS CUERPOS ARMADOS, EN CADA FRACCIÓN DE SEIS ARMAS SE ACOMPAÑA UNA DE REGALO

Declarada REGLAMENTARIA para el Instituto de la GUARDIA CIVIL por REAL ORDEN de 5 de octubre de 1922. Todos los Sres. JEFES y OFICIALES de los Institutos de la GUARDIA CIVIL, CARABINEROS, EJERCITO ESPAÑOL, MIÑONES de Vizcaya, Cuerpo de REALES y entidades BANCARIAS, están DOTADOS de la pistola STAR.

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario

M. Alvarez Garcillán, Madera Baja, 3.-Apartado 329.-MADRID

VESTUARIOS

PARA EL

EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES

BARCELONA : BURGOS :

Márquez Núñez, 7 Vitoria, 18

- Teléfono 390. S. P. - - Teléfono núm. 150 -

Hijos de Riu y Romanillos

(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6 Teléfono 31-94 M.

MADRID